



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/02009/1/1147

Montevideo, 4 de octubre de 2007.

RESOLUCION 444

ACTA 034

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado a Cambre & Cia. S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/N de 13 diciembre de 1988 (As. 1002/88/81) se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 002/DFR/00 de 11 de enero 2000, se le autorizó a realizar modificaciones en la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: I) que la interesada ha informado la conformación actual de su sistema de radiocomunicaciones.

II) que es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la autorización vigente otorgada a favor de dicha empresa, la que reviste el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Confirmar la autorización otorgada a Cambre & Cia. S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Confirmar la asignación a Cambre & Cia. S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, modificando su carácter de compartida a exclusiva:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
481.975	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrado	Montevideo

3. Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Cambre & Cia. S.A. queda conformado a partir de setiembre de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
481.975	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Av. Carlos Maria Ramirez 1302	26 (veintiséis)
			Montevideo	
			Rambla 25 de Agosto 314 Montevideo	

4. Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

5. Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6. Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobará que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustará a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución

8. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE